



Mi Universidad

Cuadro Sinóptico

Nombre del Alumno: Maribel Hernández López

Nombre del tema: Comités hospitalarios de bioética, el expediente clínico, bioética y unidad de cuidados intensivos; Aborto, bioética en pediatría y salud reproductiva

Parcial: II y III Unidad

Nombre de la Materia: Dilemas éticos y toma de decisiones

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre de la Licenciatura: Maestría en administración en sistemas de salud

Cuatrimestre: Tercero

Lugar y Fecha: Comitán de Domínguez, Chiapas a 05 de julio de 2023

Dilemas éticos y toma de decisiones

Comités hospitalarios de bioética, el expediente clínico, bioética y unidad de cuidados intensivos

Integración

El CHB Se trata de un espacio de reflexión, deliberación y educación, en un entorno de libertad, tolerancia, en donde se analizan conflictos de valores y principios bioéticos que pudiesen surgir en el proceso de atención en salud o en la docencia en el área de salud.

Propósitos del comité:
 -Los profesionales de salud clarifican datos clínicos del caso, (diagnóstico, pronóstico, alternativas de tratamiento)
 -El experto en bioética conduce a la reflexión y la ponderación de los valores y principios en conflicto.
 -El abogado define el marco legal vigente y los aspectos legales a contemplar bajo el cual se analizará el caso.
 -Los representantes ciudadanos hacen consideraciones, como usuarios de los servicios de salud.

-Representan la expresión institucional de la bioética.
 -Todos los establecimientos de atención médica deben contar con un comité de Bioética, como lo marca la LGS.

El CHB lo integra el personal médico de distintas especialidades, otros integrantes del equipo de salud, expertos en bioética, abogados con conocimientos en materia de salud y usuarios del servicio. Pueden pertenecer a la propia institución o no y tener capacitación previa en bioética, o recibirla durante los siguientes seis meses de su integración al Comité. No debe incluirse a personal administrativo, ni directivos de las instituciones, para promover un ámbito de equidad

- Un Presidente
 - Un secretario
 - 4 Vocales (mínimo)
 - Un integrante no adscrito al establecimiento

Responsabilidad

Los CHB son responsables del análisis, discusión y apoyo en la toma de decisiones respecto a problemas bioéticos que se presenten en la práctica clínica o atención médica; promoverán la elaboración de lineamientos, guías éticas institucionales y educación en bioética al personal médico

Funciones de:
 -Consultoría y asesoramiento
 -Estudio y docencia
 -Supervisión de la investigación
 -Y cuestiones éticas que surjan

-Tienen obligación de analizar y opinar sobre: técnicas de reproducción asistida, experimentación en humanos, prolongación artificial de la vida, genética, trasplante y donación de órganos, salud mental, derechos del paciente, objeción de conciencia de los trabajadores de la salud y de los usuarios, sigilo profesional, equidad, etc.
 -La responsabilidad presupone un deber u obligación de conducta, el cual se deba hacer u omitir.

Enfermo

Criterios de ingreso de un paciente, decisión compartida entre el médico tratante y el responsable del servicio, se sustentan básicamente en dos modelos:

De acuerdo a funciones orgánicas y prioridades

-Insuficiencia o inestabilidad de uno o más de los sistemas fisiológicos mayores, con posibilidad de recuperación, con monitoreo y requiera de cuidados especiales o especializados, muerte cerebral con potencialidad de donar órganos, cuidados paliativos.

Paciente en estado agudo crítico:

I. Inestable, con tratamiento intensivo y monitoreo; II. Pacientes que requieren de monitoreo intensivo y pueden necesitar intervenciones inmediatas a consecuencia de padecimientos graves agudos o complicación de procedimientos médicos o quirúrgicos; III. Inestable con pocas posibilidades de recuperarse de sus padecimientos o por la propia naturaleza de la enfermedad aguda; IV. Pacientes para los que la admisión en las UCI, se considera no apropiada. La admisión de estos pacientes debe decidirse de manera individualizada, bajo circunstancias no usuales y a juicio del médico responsable de la UCI.

Prestador

-Modelo Tradicional
 -Modelo Liberal

Los equipos de salud tienen un carácter activo, paternalista, vertical y asimétrico, lo que implica cierta omnipotencia y omnisciencia, y el usuario que frecuentemente tiene un carácter pasivo, no pregunta ni cuestiona, si no que obedece y aprueba las acciones de los equipos de salud.

Plantea un paradigma horizontal, otorga al usuario autonomía para tomar decisiones, tomando conciencia de la responsabilidad que tiene en su curación (respeto a los derechos humanos que tiene y puede exigir)

Aunque estos dos modelos chocan, se mezclan y combinan en la realidad mexicana; se cree que en México se respetan los derechos, que no hay discriminación y la equidad es un logro, sin embargo, sigue habiendo actitudes autoritarias, burocracia, etc. Ante la medicina social los usuarios se sienten impotentes, inseguros y temerosos. La salud y la vida dependen de la suerte.

NOM-168

Es el instrumento de regulación para el expediente clínico, orienta al desarrollo de una cultura de la calidad, permitiendo los usos: médico, jurídico, de enseñanza, investigación, entre otros.

Documentos escritos, gráficos, imagen lógicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos y de otras tecnologías.

Características:

-Intervenciones del personal del área de la salud
 -Describir el estado de salud del paciente
 -Datos acerca del bienestar biopsicosocial del mismo
 -Protección de los datos personales
 -Deben ser conservados durante 5 años, posterior al último acto médico

Expediente Clínico debe contener los siguientes datos
 1) Tipo, nombre y domicilio de la institución a la que pertenece.
 2) Razón y denominación social del propietario o concesionario.
 3) Nombre, sexo, edad y domicilio del paciente.
 4) Y los que señalen las disposiciones sanitarias.
 5) Todo profesional de la salud que intervenga en la atención del paciente, tendrán la obligación de cumplir las disposiciones de esta norma, en forma ética y profesional.
 6) Los expedientes clínicos son propiedad de la institución.

Usos:
 Científicos y éticos (confidencialidad).
 Literatura médica, docencia, investigación, entre otros, con autorización escrita del paciente, adoptar medidas para que no sea identificado.
 El profesional de salud debe proporcionar información verbal al paciente, familiar o representante legal.

Uso

El CHB es consultivo, no es supervisor ni juez, es un órgano para dar consejo a los médicos, las enfermeras, pacientes y los que ejerzan el cuidado de la salud, el comité da aviso.

Funciones del comité de bioética:

1. Consulta clínica para casos problemáticos.
 2. Educación del personal del cuidado de salud y del público en general.
 3. Establecimiento de políticas institucionales con respecto a la bioética.

Abuso

Al inicio existieron malas prácticas, reuniones prolongadas y poco funcionales. Actualmente tienen a un especialista en bioética para aconsejar por parte del comité, algunos hospitales requieren de una persona de tiempo completo elevando costo de atención. Los comités "no les corresponde tratar asuntos o problemas de carácter laboral, administrativo o legal".

-Falta de seguimiento.
 -Composición y acceso restringido al CHB.
 -Consulta sin educación no es provechosa, es fundamental la educación en bioética.
 -Difusión de información, se presta a desinformación porque no es conocida por pacientes o el personal.

Consentimiento informado antes de 12 SDG

El aborto es un tema profundo de debate, el consentimiento debe ser por escrito para poder lograr la conciencia del paciente del valor jurídico del documento.

-Es parte del cambio cultural de la relación entre el prestador del servicio y la ciudadanía
 -No considerarlo como un deber del médico
 -Se considera como un derecho del paciente y el respeto de su libertad
 -El uso se encuentra regulado por la NOM-168 del expediente clínico

Estados donde se legisla el aborto

Con la resolución de la Suprema Corte de Justicia, en todo el país es legal el aborto voluntario. Sin necesidad de justificar el motivo, se puede abortar después de las 12 SDG en caso de peligro de la vida de la madre o por malformaciones congénitas.

Aborto incluido en los códigos penales:

-Aborto procurado por la mujer embarazada (auto-aborto)
 -Consentimiento de aborto
 -Aborto por móviles de honor
 -Aborto realizado de manera habitual, por abortador de oficio o por sujeto activo reincidente
 -Se considera atenuado el aborto cometido por pobreza extrema (Estado de Hidalgo)
 -Aborto procurado o de consentimiento de aborto
 -Punibilidad cuando la mujer embarazada actúe por motivos graves

-Abortos no punibles: cuando el embarazo sea resultado de una violación; y sólo diez entidades (plazo de tres meses o de noventa días para que proceda la interrupción del embarazo).
 -El aborto ocasionado por culpa o imprudencia de la mujer embarazada se contempla en todos los estados y en la Cd. de México, con la salvedad de los estados de Chiapas, Nuevo León y Tabasco.
 -El aborto necesario por existir peligro de muerte para la mujer embarazada es aceptado en 26 estados.
 -El aborto eugenésico, que opera cuando exista razón suficiente para diagnosticar malformaciones graves en el producto, está estipulado sólo en doce entidades federativas y el Cd. de México.
 -El aborto realizado por causas económicas únicamente está dispuesto en el ordenamiento de Yucatán
 -La tentativa de aborto no es punible en tres entidades federativas: Morelos, Tabasco y Zacatecas.

Consentimiento informado a padres o tutores

Los menores de edad con capacidad de goce son representados legalmente por sus padres o tutores. Apoyar para explicar el padecimiento al profesional, así también en los estudios de diagnóstico, y estar siempre en contacto entre el menor y el profesional (establece el canal de comunicación). Los tutores o padres firman el consentimiento informado, lo viven y lo ejercen a través de las preguntas que realicen a los médicos.

Artículo 23 Código Civil para el Cd. de México: La minoría de edad, el estado de interdicción y demás incapacidades establecidas por la ley, son restricciones a la personalidad jurídica que no deben menoscabar la dignidad de la persona ni atentar contra la integridad de la familia; pero los incapaces pueden ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes.

Art. 4º. Constitucional dice: En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para el desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Anticonceptivos

La anticoncepción es en el momento actual una alternativa que ha venido a otorgarle un rango humano, racional y consciente al instinto puramente biológico de las relaciones sexuales.

El profesional de salud debe estar informado de los problemas demográficos
 Conciencia médica en el ejercicio profesional
 Necesidad de aplicar diversos métodos
 El progreso del conocimiento ha disminuido la mortalidad general, incrementando la esperanza de vida, bajar parcialmente la mortalidad infantil, incrementando indirectamente la población.
 Equilibrio entre el número de nacimientos y el de muertes en una sociedad determinada.

Anticonceptivos tienen una repercusión sobre la actividad sexual de la pareja.
 Favorecen la espontaneidad del coito, no interfieren en ninguna de sus etapas y por lo tanto dan libertad absoluta a la pareja en su vida sexual.

Tipos de métodos anticonceptivos:
 reversibles y no reversibles (permanentes) como son los hormonales orales, inyectables, DIU MEDICADO, DIU de cobre, implantes subdérmicos, parches dérmicos, OTB y vasectomía, entre otros.

Embarazo no deseado

La interrupción del embarazo antes de las doce semanas, es plenamente constitucional en México.

Argumentos por los cuales la reforma en cuestión respeta y vivifica varios derechos fundamentales:

Argumentos por los cuales la reforma en cuestión respeta y vivifica varios derechos fundamentales:
 I-Dicha reforma respeta y fortalece los derechos fundamentales de igualdad en general y a no ser discriminado, consagrados en el artículo 1º. constitucional.

a) Nuestra Constitución no se refiere explícitamente al derecho a la vida, dependiendo de si se le contempla desde la perspectiva genética, médica, filosófica, jurídica o teológica, entre otras.
 b) La Constitución sí se refiere en forma implícita al derecho a la vida humana, porque está protegiendo los derechos fundamentales de la persona expresión que la Constitución emplea en diversos artículos
 c) La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por nacimiento y se pierde por la muerte
 El embrión y el feto se consideran personas para los efectos que explícitamente señala el art. 22 de los códigos civiles.

Concepción in vitro

Definición
 Es la unión del óvulo y el espermatozoide en un plato de laboratorio, in vitro significa por fuera del cuerpo.

Tres términos importantes
 Gameto es la célula germinal masculina (espermatozoide) o femenina (óvulo).
 La fecundación o concepción se realiza cuando el espermatozoide penetra en el óvulo, sea en el seno materno o fuera de él.
 El producto de la concepción es el cigoto que, hasta los noventa días, que principia la vida fetal, se denomina embrión, el que tiene tres estadios

Técnicas de reproducción humana asistida aquellos procedimientos que unen el espermatozoide con el óvulo por un medio diferente a la relación sexual natural, pueden ser por:
 -Inseminación artificial se coloca el esperma en el aparato genital de la mujer para obtener la fecundación, se obtiene el semen por medio de la masturbación o mediante la relación sexual con preservativo donde se deposita el esperma, y posteriormente lo introduce el grupo técnico en el cuerpo de la mujer.
 -La fecundación in vitro es un proceso técnico que logra el embrión al unir el esperma con el óvulo fuera del claustro materno, que luego es trasplantado a éste para que el embarazo continúe su desarrollo natural.

Aborto, bioética en pediatría y salud